

Materia: Derecho

Cursos: 4° 2ª y 3ª.

Prof. Silvia C. García: profesilviagarcia@gmail.com ;

Prof. Laura Gutierrez : lauzuvi2000@hotmail.com

TRABAJO DE LECTURA N° 3

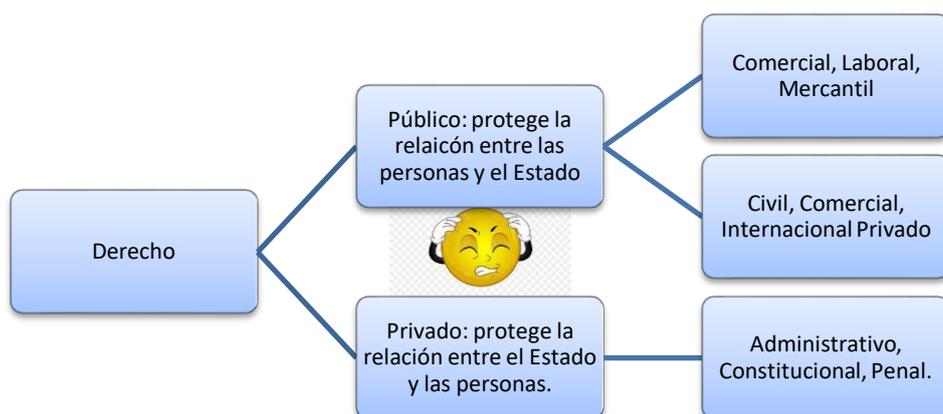
Estimados alumnos: en esta oportunidad les acercamos un texto teórico que les permitirá continuar armando la carpeta de la materia hasta tanto volvamos a vernos.

No olviden transcribir lo resuelto a su carpeta, y si tienen dudas, comunicarse con su Profesora a los correos arriba escritos.

Esperamos sus consultas y que ¡¡¡ le pongan nota a la propuesta de trabajo!!!

Actividades:

- 1) Un alumno leyó el texto que sigue a continuación y organizó el siguiente cuadro sinóptico. Ud. deberá corregir las relaciones mal realizadas; y si clasificaron todas las ramas. Quizás le haga falta armar un vocabulario; hágalo!!! 



- 2) Deberá copiar 7 títulos de noticias y una corta descripción del tema; **los temas deben ser diferentes**, (obtenidas de los noticieros, diarios, radio, etc) e indicar a qué rama del Derecho se refieren dichos titulares.

Podemos decir que, el **derecho privado**, es el conjunto de normas jurídicas que colocan a las personas en un mismo plano de igualdad. Por ejemplo, Pedro vende un auto a Juan, entre ambos no hay una relación de subordinación, se trata de voluntades coordinadas en que las dos partes se hallan en un plano de igualdad. Si nace una obligación para una persona es porque la ha asumido voluntariamente, pero no hay imposición unilateral de un deber como en el Derecho Público.

En cambio en el **derecho público** se establecen relaciones de subordinación entre las personas a las cuales se dirigen. Un usuario de un servicio público queda subordinado a la acción del Estado que obra para el cumplimiento de sus fines esenciales. Por ejemplo al establecer el pago de impuestos, el Estado impone los montos de los mismos y los ciudadanos deben pagarlos de forma obligatoria, el particular no puede negociar con el Estado. Otro ejemplo que muestra la potestad del Estado al establecer a través de la ley los castigos para alguien que comete un delito. Esta distinción cada día se diluye y desdibuja los límites entre ambos.

El Derecho Privado comprende el Derecho Civil y el Derecho Comercial.

El Derecho Constitucional, formado por las normas contenidas en la más importante de las leyes de un estado, ya que ninguna otra puede contradecirla, so pena de ser declarada inconstitucional, trata de la organización de los poderes del estado, de los derechos y deberes de los habitantes y de una serie de declaraciones sobre las bases en las que se asienta la organización político-jurídica y social de la nación.

El Derecho Administrativo, es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del estado como poder administrador, entre los distintos órganos administrativos, y su relación con los particulares. Esta rama surgió con la Revolución Francesa.

El Derecho Penal, comprende las normas que regulan las conductas punibles de los habitantes, aquellas que se consideran delictivas, para las cuales las normas jurídicas tienen prevista una sanción. La tipicidadⁱ de las normas penales es un rasgo característico, ya que para que una conducta sea susceptible de sanción penal, debe coincidir plenamente con la descrita por la norma, sin poder aplicarse la analogía.

El Derecho Procesal, contiene las normas a las que deben ajustarse los procedimientos a seguirse en el ejercicio de una acción ante los tribunales judiciales, como modos de presentación o plazos, y aquellas reglas a las que los jueces deben ajustarse para aplicar el Derecho en sus sentencias.

El Derecho Civil, regula las relaciones entre particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, o el propio estado, cuando no lo hace en ejercicio de su poder como autoridad pública. Es la más utilizada entre las ramas del derecho ya que comprende las relaciones patrimoniales, personales, de vecindad, de familia, de derecho sucesorio, etc.

El Derecho Comercial, o Mercantil, se encarga de regular la actividad de los comerciantes, y sus relaciones comerciales, denominadas actos de comercio.

El Derecho Laboral es el que se refiere a las relaciones entre los patrones y sus empleados, fijando sus deberes y derechos recíprocos, así como la protección de la parte más débil de la relación: el trabajador.

El Derecho Internacional Privado trata de la regulación de las relaciones entre particulares, con domicilios en diferentes países, o hechos acaecidos en diferentes estados.

El Derecho Internacional Público, rige las relaciones entre distintos estados u organizaciones internacionales.

ⁱ Tipicidad: hace referencia a los “tipos” de delitos; ej: robo, hurto, violencia de género, etc.